



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

| | |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| SANTA FE MOVIMIENTO | |
| 0 2 NOV 2020 | |
| Recibido..... | 1048.....Hs. |
| Exp. N°..... | 40988.....C.D. |

COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SOSTENIBLES

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer los criterios ambientales, económicos y sociales en los planes de compras y contrataciones de la gestión pública provincial, fomentando así una cultura del ahorro y uso eficiente de los recursos del Estado, en aras a alcanzar el desarrollo sostenible en materia de consumo y producción sostenibles de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2 - Definición. Siguiendo los parámetros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se define como compra y contratación sostenible a aquél proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no solo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, reduciendo los daños al ambiente.

ARTÍCULO 3 - Alcance. Deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente ley:

- el Estado Provincial, junto con sus organismos descentralizados;
- las empresas del Estado Provincial y aquellas que tuviera participación societaria;
- las empresas subsidiadas por el Estado Provincial; y
- las empresas privadas concesionarias de servicios públicos radicadas en el territorio de la provincia.



ARTÍCULO 4 - Principios generales. La presente ley adopta los siguientes principios generales y de actuación:

- a) *Política de sostenibilidad:* la política pública vinculada al abastecimiento de materiales y elementos de bajo impacto ambiental y que sean producidos de una manera respetuosa con el ambiente y las comunidades, forma parte de la más amplia intervención provincial;
- b) *Desarrollo sostenible:* es aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones;
- c) *Compromiso intergeneracional:* toda acción a desarrollar en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones; y
- d) *Transversalidad en las políticas públicas de Estado:* deberá considerar e integrar todas las políticas públicas de las dependencias gubernamentales, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas, programas, etc., vinculados a las compras públicas sostenibles.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la cartera ministerial que actuará como Autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo aplicar en forma gradual las herramientas y procesos internos que faciliten las compras y contrataciones públicas sostenibles.

ARTÍCULO 6 - Criterios de selección. Se deberá considerar los siguientes criterios para seleccionar proveedores de bienes y servicios:

- a) que generen mayor eficiencia en el uso de recursos naturales;
- b) que tengan bajo contenido o ausencia de sustancias tóxicas para la salud o el ambiente;
- c) que emitan bajas cantidades de gases de efecto invernadero y de otras sustancias agotadoras de ozono, tanto en su producción como en su uso;
- d) que contribuyan a la disminución de residuos y/o sean duraderos, reusables o fáciles de reparar;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) que sean fabricados con materiales que pueden ser separados y/o reciclados;
- g) que procedan de procesos de fabricación que surjan de un sistema de producción limpia;
- h) que reutilizan los componentes de productos en desuso durante su producción o la utilización de subproductos;
- i) que posean un sistema de transporte eficiente para la distribución minimizando el uso de combustibles fósiles;
- j) que sean productos físicos y químicos biodegradables o con bajo impacto ambiental;
- k) que colaboren en la reducción o mitigación de la deforestación, contaminación o emisiones de gases de efecto invernadero; y
- l) que utilicen fuentes renovables de energía.

ARTÍCULO 7 - Registro de Proveedores Sostenibles. A los efectos de la presente Ley, créase el Registro de Proveedores Sostenibles de la Provincia, facultándose a la Autoridad de Aplicación a determinar los requisitos y mecanismos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 8 - Plan de capacitación y formación. La Autoridad de Aplicación desarrollará un plan de capacitación y formación para agentes públicos y prestadores de servicios del Estado, a fin de posibilitar la buena aplicación de las herramientas y mecanismos que surjan de la política de compras públicas sostenibles. Autorízase a suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales, colegios de profesionales y Universidades para garantizar la capacitación y formación.

ARTÍCULO 9 - Sistema de indicadores y lineamientos. La Autoridad de aplicación deberá definir el sistema de indicadores y lineamientos que permitan incorporar las políticas a aplicar, y evaluar los beneficios ambientales, sociales y económicos de las compras y contrataciones realizadas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 10 - Informe anual. Se deberá elevar un informe anual, de acceso público general y único, que contemple los beneficios e indicadores del sistema de compras públicas sostenibles.

ARTÍCULO 11 - Invitación. Invítase a los Municipios y Comunas de la provincia a dictar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, disposiciones de similar naturaleza o adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor

Marlen Espíndola
Diputada Provincial Firmante

Marcelo González
Diputado Provincial Firmante

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial Firmante

Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante

Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante

Fabián Bastía
Diputado Provincial Firmante



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los instrumentos al que recurre el Estado para el ejercicio de las funciones que le son propias son los contratos.

Tal como lo sostiene el Dr. Juan Carlos Cassagne, un gran doctrinario en materia de Derecho Administrativo y Público *"en el ámbito contractual, la idea de lo público se vincula, por una parte, con el Estado como sujeto contratante pero, fundamentalmente, su principal conexión es con el interés general o bien común que persiguen, de manera relevante e inmediata los órganos estatales al ejercer la función administrativa"* lo cual, *"no supone desconocer la ambivalencia a que se presta el hecho de que el Estado (que es siempre una persona de derecho público) celebra también contratos regulados, en punto a su objeto, por el derecho privado, ni tampoco que determinados contratos celebrados por particulares pasen a regirse por el derecho administrativo en forma entremezclada con el derecho civil o comercial"*.

Ahora bien, si pensamos los criterios a seguir a los efectos de las compras que realiza o servicios que contrata el Estado, en cualquiera de sus niveles y jerarquías, nos encontramos con varias disposiciones a tener en cuenta: para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), las compras públicas sustentables conllevan la adquisición de bienes y contratación de servicios siguiendo criterios económicos, sociales y ambientales, poniendo énfasis en los procedimientos empleados por las empresas proveedoras y contratistas del Estado en el sentido que su actividad contribuya al desarrollo sustentable, concepto que surge en la Cumbre Mundial de la Tierra, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada en el año 2002 en Johannesburgo, oportunidad en que se introduce la noción del "desarrollo sustentable", contenida en el Informe Brundtland.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A partir de la Cumbre mencionada, representantes de la comunidad internacional se reunieron en el año 2003 en Marruecos a fin de definir las pautas a implementar en distintos países que impulsen el consumo y producción sustentable, con el apoyo del PNUMA, conceptualizando a las compras públicas sustentables como *"el proceso que siguen las organizaciones para satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, trabajo e insumos obteniendo una buena relación calidad-precio a lo largo de todo el ciclo vital, con la finalidad de generar beneficios para la institución, la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el impacto sobre el medio ambiente."*

En cuanto al enfoque de este grupo de trabajo funciona de la siguiente manera: 1) El país piloto evalúa sus compras públicas acudiendo on-line a un cuestionario; 2) se procede a determinar el marco legal vigente en materia de compras y en función a ello la posibilidad de incorporar criterios sociales y medioambientales; 3) La realización de un análisis de mercado para evaluar las capacidades de los productos y servicios que puedan considerarse sustentables y, en base a ello, la efectividad de llevar a cabo licitaciones sustentables.

En consecuencia, el poder público, al momento de formalizar las contrataciones, debería tener en consideración las disposiciones establecidas en el presente proyecto de ley, las cuales constituyen tres componentes o pilares de toda compra sostenible: *ambiental* (en función al ciclo de vida del producto o servicio, la aplicación de prácticas de producción limpias que tengan en consideración el tratamiento de residuos, reciclado, utilización de recursos renovables, entre otras) *social* (a través de una política de inclusión en el empleo que promuevan la erradicación de la pobreza, condiciones de trabajo dignas, cumplimiento de normas laborales en relación a los trabajadores que intervienen en la elaboración del producto o prestación del servicio contratado, etc.) y *económico* (teniendo en consideración las dos variables mencionadas, se evalúa que la contratación con la empresa más conveniente no necesariamente sea la de más bajo precio, ponderándose características y calidad del producto o servicio. No obstante que, ante



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

igualdad de condiciones imperará el criterio económico.) Por ende, se incorpora a la visión ambiental del desarrollo la concepción de progreso económico, el ambiental unificado a partir de lo social, abarcando la relación de la sociedad con el ambiente, la explotación de los recursos naturales y las relaciones internas de la sociedad.

Toda compra pública que reúna los principios de sustentabilidad impulsa la construcción de un mercado sustentable, ello en virtud al universo de contrataciones que se realizan desde la órbita Estatal, lo cual paralelamente permite hacer efectiva la responsabilidad social que le incumbe, como actor estratégico en la construcción de políticas públicas que permitan llevar adelante su cometido que no es otro que el bien común. En este punto las empresas, con la articulación del Estado cumplen un papel decisivo en la construcción del contexto social, incidiendo su actividad en los tres aspectos que integran el concepto de compras públicas sustentables, pudiéndose afirmar que la denominada responsabilidad social empresaria, confluye en el estudio abordado en el presente trabajo, con la responsabilidad social en el Sector Público.

Es pertinente hacer hincapié en la responsabilidad social de los sectores que se encuentran vinculados directa o indirectamente a las políticas públicas. La responsabilidad social implica el esfuerzo por compatibilizar acciones y lógicas con el fin de trazar lineamientos que comprendan políticas de Estado. Esto, en ese orden y en la medida de una acertada política pública, con espacios interinstitucionales en su planificación, y que conlleve a la concreción de contrataciones sustentables arrojará beneficios a través de la reducción de costos derivados de la recomposición del ambiente, incidiendo en la eficiencia de la producción, reducción de residuos, constituyéndose la tríada -económico- social-ambiental-, en los pilares para el cumplimiento del mandato contenido en el artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Marlen Espíndola
Diputada Provincial Firmante**

**Marcelo González
Diputado Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial Firmante**

**Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante**

**Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante**

**Fabián Bastía
Diputado Provincial Firmante**